

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 26621

"Por medio de la cual aclara la Resolución No. 2733 del 23 de julio del 2018"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- Que mediante Resolución 2733 del 23 de julio del 2018, se reconoció una **Sustitución Pensional**, a la señora: **MARIA AUXILIADORA MARTINEZ DE BUELVAS** C.C No. **33.132.172** beneficiaria del docente: **EDUARDO ENRIQUE BUELVAS PUELLO**, CC No. **9064511**, por valor de: **(\$ 1.496.739,00)**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.
- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.
- Que existe omisión en el contenido del acto administrativo precitado respecto a que se omitió el Embargo **Embargo a favor JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**.
- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución 2733 del 23 de julio del 2018**, en el sentido de indicar que el embargo omitido en la parte considerativa y resolutive del acto administrativo es a favor de: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, por valor de: **\$ 2,200,000,00 OFICIO 628 DEL 2016-0614 EXPEDIENTE 201600374 PROCESOS EJECUTIVO COOPERATIVA COOCREDIYA**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

En mérito de lo expuesto,

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 26621

"Por medio de la cual aclara la Resolución No. 2733 del 23 de julio del 2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución 2733 del 23 de julio del 2018, que le reconoce una **Sustitución Pensional** a la señora: **MARIA AUXILIADORA MARTINEZ DE BUELVAS** C.C No. 33.132.172 beneficiaria del docente: **EDUARDO ENRIQUE BUELVAS PUELLO**, CC No. 9064511, en el sentido de indicar que el embargo es a favor del: **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**, por valor de: **2,200,000,00 OFICIO 628 DEL 2016-0614 EXPEDIENTE 201600374 PROCESOS EJECUTIVO COOPERATIVA COOCREDIYA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la **Resolución No. 2733 del 23 de julio del 2018** para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

03 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA